

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 248-2018

Guatemala, 31 de agosto de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para reprogramar las asignaciones del Contrato de donación suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y la Entidad PERENCO Guatemala Limited, para ser reorientadas a incorporar recursos del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación (Fonpetrol), a favor de los veintidós Consejos Departamentales de Desarrollo, en virtud de las estimaciones del presente año del ingreso por concepto de regalías e hidrocarburos compartibles. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y de los veintidós Consejos Departamentales de Desarrollo, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;



ERRB/erlm

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **520** de fecha **30 AGO 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>3,398,000</u>	<u>3,398,000</u>
173	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Consejos Departamentales de Desarrollo)	71	29	3,398,000	3,398,000

Fuentes de Financiamiento: 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica
71 Donaciones internas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>3,398,000</u>	<u>3,398,000</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>3,398,000</u>	<u>3,398,000</u>
Componente de Inversión:	<u>3,398,000</u>	<u>3,398,000</u>
Transferencias de Capital	3,398,000	3,398,000

①

ERRB/erlm

Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por la cantidad de Q3,398,000 a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q3,398,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO:

520

FECHA: 30 AGO 2018

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, SE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE Q3,398,000, A FAVOR DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO.-----

Oficios números DF-SAFI-DAF-1826-2018 y DF-2536-2018 del 10 de julio y 28 de agosto de 2018, ambos de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Registros números 2018-56184 y 2018-69198 del 10 de julio y 29 de agosto de 2018.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Con Oficio número DF-SOECT-DGAI-1576-2018 del 03 de julio de 2018 el Departamento de Administración Financiera de la Dirección Financiera, solicita que conforme lo establece el Artículo 32, numeral 2, literal a) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, se gestione una modificación presupuestaria del renglón de gasto 532 Transferencias a los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, para reprogramar la asignación de la fuente de financiamiento 71 Donaciones internas, proveniente del Contrato de donación suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y la Entidad PERENCO Guatemala Limited, por la cantidad de Q3,398,000, los cuales serán reorientados a incorporar recursos del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación (Fonpetrol), a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, en virtud de las estimaciones del presente año, y la ejecución 2017, con la fuente 29 Otros recursos del Tesoro con afectación específica.
2. Derivado de lo anterior, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Oficio número DF-SAFI-DAF-1826-2018 del 10 de julio de 2018, solicita una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo por el monto de Q3,398,000.
3. Adicionalmente, por medio del Oficio número DF-2536-2018 del 28 de agosto de 2018, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, adjunta la integración de los ingresos en concepto de regalías y participación estatal del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación (Fonpetrol), con fuente de financiamiento 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, y los pagos efectuados a la fecha, en función de los requerimientos remitidos por el Ministerio de Energía y Minas y la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, adjuntando la proyección de ingresos en el presente año.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. De conformidad con las justificaciones presentadas y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 173, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita programar recursos del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación (Fonpetrol), con fuente de financiamiento 29 Otros recursos del Tesoro con afectación específica por Q3,398,000, a favor de los veintidós Consejos Departamentales de Desarrollo, conforme detalle por Departamento indicado en el folio 14 del expediente de mérito.
4. Cabe indicar, que de conformidad con información proporcionada por el Ministerio de Energía y Minas, referente a la estimación de ingresos por concepto de regalías e hidrocarburos compartibles en el presente año, y al precio del petróleo internacional por barril que se cotiza en US\$64.62 al cierre del 22 de agosto de 2018, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, estima que se pueden percibir ingresos de la fuente de financiamiento 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, a favor de los Consejos de Departamentales de Desarrollo en el presente año, por Q55,674,161.16, el cual comparado con el presupuesto vigente que asciende a Q43,641,000, se tiene una diferencia de Q12,033,161.16, por lo que requiere incorporar Q3,398,000 en la presente gestión.
5. Para viabilizar lo anterior, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, propone debitar las asignaciones del renglón de gasto 532 Transferencias a los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural con la fuente de financiamiento 71 Donaciones internas, por la cantidad de Q3,398,000, tomando en cuenta que a partir del 2017 los Consejos Departamentales de Desarrollo (Codedes), reciben directamente del contratista Perenco Guatemala Limited, la tarifa de servicios, así como la tarifa por el desarrollo social, conforme informe conjunto de las Direcciones Financiera, Técnica del Presupuesto, de Asesoría Jurídica y Tesorería Nacional, del 21 de junio de 2017.
6. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, manifiesta que en la presente gestión, no se modifican las metas, tomando en cuenta que la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, dada su naturaleza se programa en la

- categoría programática 99 Partidas no Asignables a Programas, no es un centro de gestión productivo, ya que únicamente traslada recursos financieros para que se realice dicha gestión, según justificación incluida en Folio 7 del expediente de merito.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera y de los Consejos Departamentales de Desarrollo (Codedes), serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el presente año, Artículo 24, las Autoridades de los Consejos Departamentales de Desarrollo, son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
 8. Las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, y de los veintidós Consejos Departamentales de Desarrollo, quedan responsables en lo que corresponda por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Decreto número 71-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación y el Oficio Circular número 01-2018 de fecha 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018;
 - c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas; y,
 - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento al Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas. En todo caso, la asignación de los recursos acreditados, dependerán de la disponibilidad de los ingresos tributarios.
 9. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 10. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.

11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor de los veintidós Consejos Departamentales de Desarrollo, por la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q3,398,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y de los veintidós Consejos Departamentales de Desarrollo, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Elaboró:

Edgar Rolando Lima Mejía
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

Lic. Erick Raul Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento
de Programación Presupuestaria

Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 31 de agosto de 2018

Resolución número: (292) doscientos noventa y dos

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, SE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE Q3,398,000, A FAVOR DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-1826-2018 del 10 de julio de 2018, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento 71 Donaciones internas por 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por la cantidad de Q3,398,000, con el objeto de programar asignaciones del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación (Fonpetrol), a favor de los veintidós Consejos Departamentales de Desarrollo, tomando en cuenta la estimación de ingresos por concepto de regalías e hidrocarburos en el presente año; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **520** de fecha **30 AGO 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor de los veintidós Consejos Departamentales de Desarrollo, por la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q3,398,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la

República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y de los veintidós Consejos Departamentales de Desarrollo, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

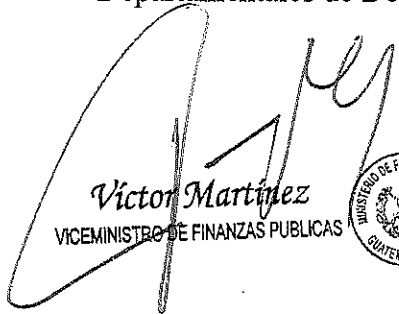
POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor de los veintidós Consejos Departamentales de Desarrollo por la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q3,398,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de

Finanzas Públicas y de los veintidós Consejos Departamentales de Desarrollo, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, orientados a programar recursos del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación (Fonpetrol), con el objeto de darle cumplimiento a los compromisos vigentes; en consecuencia, la Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. **III)** Asimismo, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán observar lo indicado en el numeral 8 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución, está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de los veintidós Consejos Departamentales de Desarrollo, por la cantidad de Q3,398,000. (folios).-----


Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	27	6	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	248-2018		31 8 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
173				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-03-000-004-000-532-1699-71-2,101-0012	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	-1,132,667.00	-1,132,667.00
11130018-99-03-000-004-000-532-1799-71-2,101-0012	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	-1,132,667.00	-1,132,667.00
11130018-99-03-000-004-000-532-1899-71-2,101-0012	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	-1,132,666.00	-1,132,666.00
	TOTAL =>	-3,398,000.00	-3,398,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo (FONPETROL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
4	9	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			27	6	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	248-2018		31	8	2,018	173
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-03-000-002-000-532-0199-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	158,036.00	158,036.00
11130018-99-03-000-002-000-532-0299-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	8,041.00	8,041.00
11130018-99-03-000-002-000-532-0399-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	16,352.00	16,352.00
11130018-99-03-000-002-000-532-0499-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	33,191.00	33,191.00
11130018-99-03-000-002-000-532-0599-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	36,299.00	36,299.00
11130018-99-03-000-002-000-532-0699-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	17,917.00	17,917.00
11130018-99-03-000-002-000-532-0799-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	23,837.00	23,837.00
11130018-99-03-000-002-000-532-0899-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	26,118.00	26,118.00
11130018-99-03-000-002-000-532-0999-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	41,365.00	41,365.00
11130018-99-03-000-002-000-532-1099-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	27,338.00	27,338.00
11130018-99-03-000-002-000-532-1199-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	15,943.00	15,943.00
11130018-99-03-000-002-000-532-1299-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	53,830.00	53,830.00
11130018-99-03-000-002-000-532-1399-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	61,050.00	61,050.00
11130018-99-03-000-002-000-532-1499-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	53,295.00	53,295.00
11130018-99-03-000-002-000-532-1599-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	14,456.00	14,456.00
11130018-99-03-000-002-000-532-1699-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	76,927.00	76,927.00
11130018-99-03-000-002-000-532-1799-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	2,641,489.00	2,641,489.00
11130018-99-03-000-002-000-532-1899-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	21,933.00	21,933.00
11130018-99-03-000-002-000-532-1999-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	11,233.00	11,233.00
11130018-99-03-000-002-000-532-2099-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	19,522.00	19,522.00
11130018-99-03-000-002-000-532-2199-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	17,229.00	17,229.00
11130018-99-03-000-002-000-532-2299-29-0101-0011	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE	22,599.00	22,599.00
TOTAL ==>		3,398,000.00	3,398,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo (FONPETROL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
4	9	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	27	6	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	248-2018		31 8 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
173				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>29</u> OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	<u>0.00</u>		<u>3,398,000.00</u>	
0101 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	0.00		3,398,000.00	
0011 REGALÍAS E HIDROCARBUROS		0.00		3,398,000.00
<u>71</u> DONACIONES INTERNAS	<u>-3,398,000.00</u>		<u>0.00</u>	
2,101 Donantes varios internos	-3,398,000.00		0.00	
0012 PERENCO-BATALLON VERDE-CONAP-CONSEJOS DE DESARROLLO		-3,398,000.00		0.00
TOTAL		-3,398,000.00		3,398,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		-3,398,000.00	3,398,000.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-3,398,000.00	3,398,000.00
TOTAL:		-3,398,000.00	3,398,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo (FONPETROL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
4	9	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	27	6	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	248-2018	31	8
			DIA	MES
				AÑO
No. DOCUMENTO				
173				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		<u>-3,398,000.00</u>	<u>3,398,000.00</u>
	70200	Desarrollo Comunitario	-3,398,000.00	3,398,000.00
		70201 Desarrollo comunitario	-3,398,000.00	3,398,000.00
TOTAL:			-3,398,000.00	3,398,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	-3,398,000.00	3,398,000.00
TOTAL:	-3,398,000.00	3,398,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-FRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
TOTAL ==>					

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo (FONPETROL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
4	9	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	27	6	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	51	8	2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
173				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
--	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo (FONPETROL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
4	9	2,018
DIA	MES	AÑO

Edgar Rolando Liza Mejia
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

[Firma]
 FIRMA

Lidia Jany Livia Jorjua Gonzalez
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO